

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 - 45, Torre Central, Piso 2º
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110013103-046- 2024-00198-00

Reunidas las exigencias especiales contenidas en el artículo 86 constitucional y en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 37 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado ADMITE la presente acción de tutela instaurada por **Jessica Lopez Mejia** actuando en nombre propio y como agente oficioso de **Adiela Mejia LLano** en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC** y **Comisión de Personal del Nivel Central, Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN**.

DISPONE:

1.- OFICIAR a las entidades accionadas para que se pronuncien, en el término perentorio de un (1) día siguiente a la notificación de la presente acción, sobre los hechos y pretensiones solicitadas en la tutela y para que alleguen las pruebas documentales con las que sustentan su respuesta frente a los hechos que se relatan en la tutela. Se adjunta copia del traslado con sus respectivos anexos.

2.- VINCULAR a los aspirantes que se mencionan en la resolución recurrida o a todos a aquellos que tengan legitimidad por activa o pasiva de la misma; para ello, sírvase ordenar a la CNSC, que realice la anterior vinculación, por el medio más eficiente y oportuno a que haya lugar para cumplir con la respectiva orden.

3.- TENER como pruebas las aportadas con la tutela y las demás que surjan de las anteriores y que se consideren conducentes para el total esclarecimiento de los hechos que originaron el ejercicio de la presente acción.

4.- NOTIFICAR la presente decisión a las partes, por el medio más expedito y eficaz, esto es, mediante oficio, telegrama o correo electrónico.

CÚMPLASE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ